



Medellín, Junio 27 de 2013

Señor
GENARO ALEJO FRANCO GAVIRIA
Subgerente
Sistemas y Distribuciones Farmacon Ltda.

Asunto: Requerimiento por precio artificialmente bajo subasta inversa presencial N° 005 de 2013

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en aras de dar cumplimiento a los principios constitucionales y legales, especialmente los principios de la actividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, los cuales buscan la transparencia, economía, responsabilidad, y en desarrollo del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial N° 005 de 2013, audiencia que se llevó a cabo el día 26 de junio del presente año, donde usted como subgerente de la empresa SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FARMACON LTDA. presentó la propuesta final con el menor precio, con un descuento total del 41% sobre el presupuesto oficial; se permite requerirlo para que de una manera justificada y objetiva manifieste el porqué de esta propuesta con un precio tan bajo o reducido en relación con el presupuesto oficial, el cual fue resultado de un estudio de mercado muy juicioso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, los cuales deben obedecer a lo requerido en el Pliego de Condiciones, cumpliendo además con una mínima calidad y las garantías establecidas por ley, y muy especialmente los tóneres solicitados, los cuales deben ser nuevos y de alto rendimiento y deberán contar con la certificación de originalidad.

Lo anterior con fundamento en el numeral 6° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.10 del Decreto 734 de 2012 que señala lo siguiente:

“Artículo 2.2.10. Oferta con valor artificialmente bajo. Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.”

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”. Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.
Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - seducadc@antioquia.gov.co



Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Parágrafo 1°. En desarrollo de lo previsto en el presente artículo, la entidad contratante no podrá establecer límites a partir de los cuales presuma que la propuesta es artificial.

Parágrafo 2°. En una subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sólo será aplicable por la entidad lo previsto en el presente artículo, respecto del precio final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso. En ningún caso se determinarán precios artificialmente bajos a través de mecanismos electrónicos o automáticos”.

Es importante reiterar que frente a esta situación el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentra en la facultad de no adjudicar el contrato al proponente que ofertó un precio artificialmente bajo, desde que considere y se evidencie que se encuentra en riesgo el proceso y por ende el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

Solicitamos que la respuesta al presente requerimiento se realice en el menor tiempo posible a fin de proceder con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, el cual se constituye en ley para el presente proceso de selección y si es del caso proceder con la adjudicación en el término allí estipulado.

Atentamente,

JAIRO ALONSO ESCOBAR VELASQUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Elaboró	Sirley Milena Restrepo Ramírez Abogada <i>SR</i>	Revisó	Jorge Andrés Gómez C. Financiero <i>JAG</i>	Revisó	Juan Pablo Carvajal Chica Profesional Área <i>JPC</i>
---------	---	--------	--	--------	--